

el artículo 42° del DL 3.063, Ley de Rentas Municipales; la ordenanza N° 2/2003, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios; el Acuerdo N° 79/2008 del Concejo Municipal; y en mi calidad de Alcalde,

Decreto:

1) Incorpórese a la ordenanza N° 2/2003, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, en el artículo 5°, número II, sobre los derechos que deben ser girados por la Dirección de Obras Municipales, a continuación del numeral 14, agréguese los siguientes numerales:

14b) Plantas extractoras de áridos, valor por m²: 0,020 UTM, previas las autorizaciones legales.

14c) Permiso transitorio extracción de áridos mecanizado, valor por m²: 0,025 UTM, previas las autorizaciones legales.

2) Estos nuevos derechos rigen a contar del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

3) La Dirección de Obras Municipales otorgará los permisos correspondientes de conformidad a las normas contenidas en la ordenanza N° 1/2002, "Ordenanza Local para la Extracción de Áridos de la comuna de La Calera".

4) La Inspección Municipal deberá preparar un catastro de todas las personas que realizan extracción frecuente de áridos en el cauce del río Aconcagua, dentro de los límites comunales, en un plazo máximo de 15 días, a contar de la publicación de este decreto, para verificar el cumplimiento de las normas contenidas en las ordenanzas N°s. 1/2002 y 2/2003.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial, en la página web de la Municipalidad y archívese.- Roberto Chahuán Chahuán, Alcalde.- Jorge Héctor Torres Jafía, Secretario Municipal (S).- Douglas Bernardo Peña-Sandoval, Contrator Municipal.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

MODIFICA ARTÍCULO 4° DE LA ORDENANZA DE KIOSCOS, ANAQUELES Y STANDS

Villa Alemana, 1 de julio de 2008.- Con esta misma fecha el Sr. Alcalde ha emitido el siguiente decreto.

Núm. 1.146.- Vistos:

El Ord. N° 493 de fecha 24.06.2008, del Sr. Director del Departamento Jurídico.

El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Villa Alemana, en Sesión Ordinaria N° 131, celebrada el 30 de junio de 2008, según consta en el certificado N° 791 emitido por el Secretario Municipal (S).

La Ordenanza de Kioscos, Anaqueles y Stands aprobada por decreto alcaldicio N° 110 del 30.01.1992 y sus modificaciones.

Las facultades que me confiere la ley 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones,

Decreto:

1.- Modifícase el artículo 4° de la ordenanza de kioscos, anaqueles y stands, en el sentido de señalar que durante el segundo semestre del año 2008 el permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público se podrá cancelar en cinco cuotas iguales, de julio a noviembre, sin intereses.

2.- En lo no modificado, la ordenanza de kioscos, anaqueles y stands, aprobada por decreto alcaldicio N° 110 del 30.01.1992 y modificada por los decretos alcaldicios N° 196 del 21.02.1992, N° 963 del 17.08.1992, N° 744 del 03.08.1998 y N° 612 del 22.06.2000, permanecerá inalterada.

Anótese, comuníquese, publíquese un extracto en el Diario Oficial de la República y archívese.- Raúl Bustamante Bertoglio, Alcalde.- Sergio Castro Quiroz, Secretario Municipal (S).

Ministerio Público

Fiscalía Nacional

(Resoluciones)

NOMBRA FISCAL REGIONAL DE LA VII REGIÓN DEL MAULE

FN/MP TR. Núm. 6.- Santiago, 10 de junio de 2008.- Considerando:

1° Que por Acuerdo del Pleno de la I. Corte de Apelaciones de Talca, adoptado el 23 de abril de 2008, se resolvió llamar a concurso público de antecedentes para la integración de la terna destinada a proveer el cargo de Fiscal Regional de la VII Región del Maule, teniendo presente que el mismo se encuentra vacante desde el 21 de abril de 2008, fecha a partir de la cual se aceptó la renuncia del anterior titular del cargo, don Fernando Coloma Amaro.

2° Que mediante oficio N° 1612-2008, de 30 de mayo de 2008, suscrito por el Presidente de la I. Corte de Apelaciones de Talca, Ministro Sr. Eduardo Meins Olivares, y por su Secretaria, doña María Soledad Herrera Castillo, fue remitida a este Fiscal Nacional la correspondiente terna, junto al expediente sobre concurso público abierto, tema en la que se incluyen los abogados Srs. Juan Pablo Kinast Gómez, Vinco Andrés Fodich Andrade y Walter Barramunío Urra.

3° Que conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política de la República, y 29 de la ley N° 19.640, los fiscales regionales serán nombrados por el Fiscal Nacional, a propuesta en terna de la Corte de Apelaciones respectiva.

4° Que con el mérito de los antecedentes de los abogados incluidos en la terna formada por la I. Corte de Apelaciones de Talca, este Fiscal Nacional optará por designar como Fiscal Regional de la VII Región del Maule a don Juan Pablo Kinast Gómez, a contar de esta fecha, y Vistos, lo dispuesto en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política de la República y en los artículos 29, 30, 71 y 74 de la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público,

Resuelvo:

1° Nómbrase a don Juan Pablo Kinast Gómez, abogado, RUT N° 8.641.601-8, en el cargo de Fiscal Regional de la VII Región del Maule, con la remuneración equivalente a la del Presidente de la I. Corte de Apelaciones de Talca, incluidas todas las asignaciones que correspondan a dicho cargo.

2° El Fiscal Regional designado se regirá en el desempeño de su cargo por las disposiciones constitucionales y legales que fueren aplicables, en especial por las de la ley N° 19.640 y por los reglamentos e instrucciones generales dictadas por el Fiscal Nacional en uso de las atribuciones que esta última ley le confiere.

3° El Fiscal Regional asumirá sus funciones a contar de esta fecha y una vez que haya sido íntegramente tramitada la presente resolución.

4° El Fiscal Regional designado, antes de asumir el cargo, para los efectos previstos en el artículo 9° bis de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público, N° 19.640, deberá efectuar una declaración jurada que acredite no tener dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales o, si la tuviere, que su consumo esté justificado por un tratamiento médico.

5° El Fiscal Regional designado, conforme a lo previsto en los artículos 9° y 9° ter de la ley N° 19.640 deberá, dentro del plazo de treinta días contado desde que asuma el cargo, efectuar una declaración jurada de intereses y una declaración jurada de patrimonio.

6° Devuélvase el expediente de concurso público de la I. Corte de Apelaciones de Talca una vez tramitada esta resolución de nombramiento.

7° Impútese el gasto correspondiente al subítem 21. Item 01. asignación 001.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Sabas Chahuán Sarrás, Fiscal Nacional.

NOMBRA FISCAL REGIONAL DE LA VI REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

FN/MP TR. Núm. 7.- Santiago, 23 de junio de 2008.- Considerando:

1° Que por Acuerdo del Pleno de la I. Corte de Apelaciones de Rancagua, adoptado el 8 de mayo de 2008, se resolvió llamar a concurso público de antecedentes para la integración de la terna destinada a proveer el cargo de Fiscal Regional de la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, teniendo presente que el mismo se encuentra vacante desde el 5 de mayo de 2008, fecha a partir de la cual se aceptó la renuncia del anterior titular del cargo, don José Luis Pérez Calaf.

2° Que mediante oficio N° 794-08/PL, de 12 de junio de 2008, suscrito por el Presidente de la I. Corte de Apelaciones de Rancagua, Ministro Sr. Carlos Moreno Vega, y por su Secretaria, doña Eliana Rivero Campos, fue remitida a este Fiscal Nacional la correspondiente terna; junto al expediente sobre concurso público abierto, tema en la que se incluyen los

abogados Srs. Roberto Díaz Quintanilla, Rodrigo Mena Vogel y Carlos Castro Vargas.

3° Que conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política de la República, y 29 de la ley N° 19.640, los fiscales regionales serán nombrados por el Fiscal Nacional, a propuesta en terna de la Corte de Apelaciones respectiva.

4° Que con el mérito de los antecedentes de los abogados incluidos en la terna formada por la I. Corte de Apelaciones de Rancagua, este Fiscal Nacional optará por designar como Fiscal Regional de la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a don Roberto Díaz Quintanilla, a contar de esta fecha, y Vistos, lo dispuesto en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política de la República y en los artículos 29, 30, 71 y 74 de la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público,

Resuelvo:

1° Nómbrase a don Roberto Alexi Díaz Quintanilla, abogado, RUT N° 13.455.398-7, en el cargo de Fiscal Regional de la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con la remuneración equivalente a la del Presidente de la I. Corte de Apelaciones de Rancagua, incluidas todas las asignaciones que correspondan a dicho cargo, a contar de esa fecha.

2° El Fiscal Regional designado se regirá en el desempeño de su cargo por las disposiciones constitucionales y legales que fueren aplicables, en especial por las de la ley N° 19.640 y por los reglamentos e instrucciones generales dictadas por el Fiscal Nacional, en uso de las atribuciones que esta última ley le confiere.

3° El Fiscal Regional asumirá sus funciones a contar de esta fecha y una vez que haya sido íntegramente tramitada la presente resolución.

4° El Fiscal Regional designado, antes de asumir el cargo, para los efectos previstos en el artículo 9° bis de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público, N° 19.640, deberá efectuar una declaración jurada que acredite no tener dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales o, si la tuviere, que su consumo esté justificado por un tratamiento médico.

5° El Fiscal Regional designado, conforme a lo previsto en los artículos 9° y 9° ter de la ley N° 19.640, deberá, dentro del plazo de treinta días contado desde que asuma el cargo, efectuar una declaración jurada de intereses y una declaración jurada de patrimonio.

6° Devuélvase el expediente de concurso público de la I. Corte de Apelaciones de Rancagua una vez tramitada esta resolución de nombramiento.

7° Impútese el gasto correspondiente al subítem 21. Item 01. asignación 001.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Sabas Chahuán Sarrás, Fiscal Nacional.

Normas Particulares

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Departamento de Cooperativas

EXTRACTO

Álvaro Andrés Gajardo Casañas, Notario Interino, Nueva Imperial, Patricio Lynch 438, certifico que por escritura pública de hoy ante mí, se redujo a Escritura Pública Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la COOPERATIVA CAMPESINA CHELLE LIMITADA, celebrada el 7 de junio de 2008, convocada para aprobar reforma del estatuto que lo adecua a la ley número 19.832, quedando así: Razón Social: "Cooperativa Campesina Chelle Limitada". Domicilio: Lugar Chelle, comuna de Teodoro Schmidt, sin perjuicio sucursales, oficinas o agencias que socios acuerden establecer. Duración: Indefinida. Objeto: Estimular la unidad y cohesión de los socios, realizar compraventa, distribución, producción y transformación de bienes, productos y servicios relacionados con la actividad silvoagropecuaria y agroindustrial, arrendar y comprar predios agrícolas para su explotación, además ejecutar actividades de capacitación y asesorías. Número de socios: Concurrieron a la Asamblea: 26. Número total de socios vigentes: 47. Capital: Variable e ilimitado. Capital: según Balance General al 31 de diciembre de 2007 de \$3.891.083,